PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD No. 001 – 2023 - CONVENIO DE ASOCIACION No. 001 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CERRITO SANTANDER Y CORPORACION EDUCATIVA Y FOLCLORICA LOS GUANES.

FECHA DE FIRMA	13 DE ENERO DE 2023.
MUNICIPIO	**MUNICIPIO DEL CERRITO SANTANDER**
NIT	890209889-9
REPRESENTANTE LEGAL	HENRY CÁRDENAS CARVAJAL
C.C. No.	13.928.489 expedida en Málaga Santander
CONTRATISTA	**CORPORACION EDUCATIVA Y FOLCLORICA LOS GUANES**
NIT	No. 804007900-2
REPRESENTANTE LEGAL	NIDIA PRIETO MONTAÑEZ
C.C. No.	1.096.949.525 expedida en Málaga.
OBJETO	**APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN HONOR A JESÚS NAZARENO, SAN LUIS ONZAGA Y DIVINO NIÑO, QUE SE LLEVARA A CABO EN EL CENTRO POBLADO SERVITA DEL MUNICIPIO DE CERRITO – SANTANDER.**
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	23 – 00002 del 04 de enero de 2023.
VALOR TOTAL	CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/LEGAL ($49.000.000)
TERMINO DE EJECUCIÓN	NUEVE (09) DÍAS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **HENRY CÁRDENAS CARVAJAL**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 13.928.489 expedida en Málaga – Santander, en su calidad de Alcalde Municipal del Cerrito Santander, posesionado como Alcalde Municipal el día 31 de diciembre de 2019, según consta en escritura pública No. 197 de la misma fecha, de la Notaría Única de Concepción, y facultado para celebrar contratos, según el artículo 315 de la Constitución Política; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, quien para efectos del presente se denominará EL MUNICIPIO, de una parte y por otra **CORPORACION EDUCATIVA Y FOLCLORICA LOS GUANES,** identificada con NIT 804007900-2, entidad sin ánimo de lucro, representada legalmente por NIDIA PRIETO MONTAÑEZ, identificado con cedula de ciudadanía 1.096.949.525 expedida en Málaga, debidamente facultado para ordenar gastos, contratar y suscribir contratos, y quien en adelante y se denominará **EL OPERADOR**, hemos convenido suscribir el presente Contrato previas las siguientes consideraciones: 1) Que el municipio de Cerrito Santander en su calidad de entidad del orden territorial, está sometido a las disposiciones previstas en el estatuto general de contratación, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes en materia de contratación estatal. 2) Que la Constitución política prevé en su artículo 2 como fines del estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la

participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. 3) Que la constitución nacional en el segundo inciso del artículo 355 establece que: El gobierno en los niveles: nacional, departamental, distrital y municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo. 4) Que el artículo 5 del decreto 092 de 2017, señala respecto de la ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. 6). Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones 7). Que la SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO desarrolló los estudios y documentos previos que soportan el presente acuerdo de voluntades. 8). Que CORPORACION EDUCATIVA Y FOLCLORICA LOS GUANES cumplió con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos en la invitación pública que realizó el municipio del Cerrito Santander. 13) Que, por lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente Convenio. **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN HONOR A JESÚS NAZARENO, SAN LUIS ONZAGA Y DIVINO NIÑO, QUE SE LLEVARA A CABO EN EL CENTRO POBLADO SERVITA DEL MUNICIPIO DE CERRITO – SANTANDER. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** Para la ejecución del presente contrato el operador se compromete a: **1)** Administrar los recursos para: **A)** Dar Cumplimiento al objeto contractual de acuerdo a las especificaciones señaladas en la invitación pública y demás documentos previos, así como en la propuesta técnica y económica presentada. Para dar cumplimiento a lo anterior, EL OPERADOR deberá cumplir las siguientes actividades:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANT	VALOR	VALOR TOTAL
1	**SUMINISTRO DE REFRIGERIO QUE INCLUYAN:** UNA (1) EMPANADA O AREPA O SÁNDWICH UN (1) JUGO NATURAL O GASEOSA NO MENOR A 350 ML. **(PARA LOS 5 DÍAS DE EVENTO)**	UNIDAD	900	$ 6.000,00	$ 5.400.000,00

2	**SUMINISTRO DE ALMUERZOS QUE INCLUYAN:** PLATO DE SOPA 100 GR, CEREALES 100 GR, TUBÉRCULOS Y/O RAÍZ O PLÁTANO 100 GR. VERDURAS 100 GR, LEGUMINOSA 50 GR, CARNES: 250 GR Y UN JUGO NATURAL. **(PARA LOS 5 DÍAS DE EVENTO)**	UNIDAD	900	$ 18.000,00	$ 16.200.000,00
3	**TARIMA:** ALQUILER INSTALACIÓN Y DESINSTALACIÓN DE TARIMA.	DÍAS	5	$ 500.000,00	$ 2.500.000,00
4	***BAÑOS:*** PORTÁTILES INCLUYE ALQUILER INSTALACIÓN Y DESINSTALACIÓN.	UNIDAD	12	$ 430.000,00	$ 5.160.000,00
5	**TIPO DE TRANSPORTE:** TERRESTRE. **RUTA:** CENTRO POBLADO SERVITA POR CALLES DEL MUNICIPIO DE CERRITO Y VICEVERSA. DISPONIBILIDAD: EL SERVICIO DEBE INCLUIR DISPONIBILIDAD PERMANENTE DEL AUTOMOTOR DURANTE EL EVENTO DE CHIBCHA PACHANGUERO. **AUTOMOTOR:** TIPO CAMIONETA CON ESTACAS QUE SE PUEDA ADECUAR EL CHIBCHA PACHANGUERO.	UNIDAD	1	$ 740.000,00	$ 740.000,00
6	**ALQUILER DE SONIDO:** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN EL ANEXO Nº 2	UNIDAD	5	$ 3.800.000,00	$ 19.000.000,00
VALOR TOTAL					$ 49.000.000,00

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: CORPORACION EDUCATIVA Y FOLCLORICA LOS GUANES, identificada con NIT 804007900-2, entidad sin ánimo de lucro, representada legalmente por NIDIA PRIETO MONTAÑEZ, identificado con cedula de ciudadanía 1.096.949.525 expedida en Málaga, debe cumplir con las siguientes obligaciones estipuladas: **1**. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo, debiendo reportar en forma escrita al supervisor o interventor del contrato, cualquier situación que afecte su autonomía. 2). Dar cumplimiento al objeto del contrato incluyendo su Anexo Técnico si lo hay, en las condiciones de calidad, oportunidad, de acuerdo a los alcances, obligaciones y actividades acá contempladas, obrando con lealtad y buena fe, evitando

dilaciones y en trabamientos.3). Durante la vigencia del Contrato el contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y autoriza las deducciones, retenciones y pagos, que establezca la Ley. 4). No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 5). Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos de la Administración Municipal, que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso, por lo cual el contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la ejecución de este contrato, por lo que este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.6). Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 7). Hacer las correcciones o aclaraciones al Informe de actividades o de gestión contractual, que indique el supervisor o interventor del contrato, con el fin de dar trámite a la cuenta de cobro derivada del presente contrato.8). Radicar las cuentas de cobro, dentro de los dos (2) días hábiles a la suscripción del Acta de Liquidación, con los siguientes documentos: 9.1). Comprobante de pago de seguridad social, de conformidad con el Parágrafo 1 del art. 23 de la Ley 1150 de 2007; 9.2). Informe de actividades o de gestión contractual, aprobado por el supervisor o interventor del contrato. 9.3). Certificación de cumplimiento por parte del supervisor o interventor del contrato. 9.4). Acta de avance o recibo parcial o final, según corresponda. 9.5). Cuenta de cobro o factura. 9). Cumplir con los requisitos necesarios para la legalización del contrato, contando con un término máximo de cinco días hábiles a partir de la suscripción del mismo, para aportar la garantía única de cumplimiento, y demás documentos exigidos por la entidad contratante cuando se amerite.10). **INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al contratante, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.**CLAUSULA CUARTA.- RESPONSABILIDAD Y AUTONOMÍA DE LA FUNDACION: CORPORACION EDUCATIVA Y FOLCLORICA LOS GUANES,** identificada con NIT 804007900-2, entidad sin ánimo de lucro, representada legalmente por NIDIA PRIETO MONTAÑEZ, identificado con cedula de ciudadanía 1.096.949.525 expedida en Málaga, para la ejecución de las obligaciones que este contrato le impone y el cumplimiento del objeto del mismo, no tendrá ninguna relación laboral con el MUNICIPIO, ni existirá relación laboral entre el MUNICIPIO y las personas que utilice o le colaboren en la prestación del servicio, tal como lo dispone el del Decreto 092 de 1997, que expresa: **-** La entidad pública contratante no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que el contratista vincule para la ejecución del contrato. **CLAUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor fiscal del presente

contrato es por la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/LEGAL ($49.000.000)**,** de acuerdo con los recursos necesarios para soportar la correspondiente contratación, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 23-00002 de fecha 04 de enero de 2023. **PARAGRAFO: La CORPORACION EDUCATIVA Y FOLCLORICA LOS GUANES,** identificada con NIT 804007900-2, entidad sin ánimo de lucro, representada legalmente por NIDIA PRIETO MONTAÑEZ, identificado con cedula de ciudadanía 1.096.949.525 expedida en Málaga, aportara los servicios personales de los directivos para la dirección, coordinación del programa. **CLAUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO pagará al OPERADOR los aportes a los que se compromete en el presente contrato así: El Municipio del Cerrito pagará el valor del contrato, Mediante actas de avance de acuerdo a la ejecución del contrato, previa expedición del recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato y verificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO:** Los saldos existentes al momento de la liquidación del contrato, serán reembolsados al Municipio. **CLAUSULA SÉPTIMA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES, IMPUTACIÓN Y REGISTRO PRESUPUESTAL:** El valor del contrato lo pagará el municipio con cargo al presupuesto de la vigencia de acuerdo con el siguiente rubro presupuestal:

CODIGO	DENOMINACION	VALOR
2.3.2.02.02.009.33.01053	Servicio de promoción de actividades culturales.	**$ 49.000.000**
TOTAL		**$ 49.000.000**

CLAUSULA OCTAVA. - PLAZO DE EJECUCION: El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de NUEVE (09) DÍAS a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN Y OBLIGACIONES:** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 092 de 23 de enero de 2017, la Supervisión del presente contrato, así como la constatación o verificación del cumplimiento y aprobación la ejecutará el funcionario designado por el alcalde Municipal. La supervisión tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato. **2)** Informar por escrito al alcalde Municipal sobre las situaciones o hechos que afecten el desarrollo del presente contrato en cualquier etapa de su ejecución o liquidación. **3)** Revisar y aprobar los planes de trabajo que presente el contratista. **4)** Emitir concepto técnico previo sobre la suspensión, celebración de contratos adicionales, modificatorios y actas de modificación del contrato. **5)** Proyectar y/o elaborar las actas o certificaciones que deban realizarse. **6)** Las demás requeridas para el óptimo seguimiento del contrato en sus diferentes etapas, conforme a las indicaciones establecidas por el MUNICIPIO. **CLAUSULA DECIMA. - GARANTÍAS:** De acuerdo con el Contrato de Asociación suscrito con el Municipio de Cerrito Santander, se hace necesario que **CORPORACION EDUCATIVA Y FOLCLORICA LOS GUANES,** identificada con NIT 804007900-2, entidad sin ánimo de lucro, representada legalmente por NIDIA PRIETO MONTAÑEZ, identificado con cedula de ciudadanía 1.096.949.525 expedida en Málaga, por intermedio de una compañía de seguros o de bancos legalmente establecidos en el país garantice los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 6 meses mas
Pago de salarios	Diez por ciento (10%) del	Término de duración del

prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	valor total del contrato	contrato y 3 años más
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más
Responsabilidad civil extracontractual.	200 SMLMV	Termino de ejecución del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CADUCIDAD: Sin perjuicio de la normatividad privada aplicable a este contrato, el MUNICIPIO podrá hacer uso de las cláusulas exorbitantes administrativas, y podrá declarar la caducidad del contrato mediante resolución motivada, en los términos y por las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se presente algún hecho constitutivo del incumplimiento por parte que **LA CORPORACION EDUCATIVA Y FOLCLORICA LOS GUANES,** identificada con NIT 804007900-2, entidad sin ánimo de lucro, representada legalmente por NIDIA PRIETO MONTAÑEZ, identificado con cedula de ciudadanía 1.096.949.525 expedida en Málaga, de las obligaciones a su cargo, que a juicio del MUNICIPIO afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que se puede llegar a su paralización. En la resolución se ordenará hacer efectivas la cláusula penal pecuniaria y las multas si se hubieren decretado antes, si fuere el caso. La resolución de caducidad en cuanto ordena hacer efectiva las multas, prestará mérito ejecutivo contra la **CORPORACION EDUCATIVA Y FOLCLORICA LOS GUANES,** identificada con NIT 804007900-2, entidad sin ánimo de lucro, representada legalmente por NIDIA PRIETO MONTAÑEZ, identificado con cedula de ciudadanía 1.096.949.525 expedida en Málaga. **PARAGRAFO:** EFECTOS DE LA CADUCIDAD: La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Ejecutoriada la resolución que declare la caducidad tendrá lugar: **1)** La terminación del contrato. **2)** Su inmediata liquidación. **3)** La devolución por parte del CONTRATISTA de los saldos a su cargo. **4)** Hacer efectiva la cláusula penal y el pago de los perjuicios que se pudieren derivar. **5)** El CONTRATISTA quedará incurso en la inhabilidad de que trata el literal C) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - CLAUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, el CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO una cantidad equivalente al quince por ciento (15%) del valor del mismo sin perjuicio de las acciones a que haya lugar. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial o deficiente de cualquiera de las obligaciones por parte de **CORPORACION EDUCATIVA Y FOLCLORICA LOS GUANES,** identificada con NIT 804007900-2, entidad sin ánimo de lucro, representada legalmente por NIDIA PRIETO MONTAÑEZ, identificado con cedula de ciudadanía 1.096.949.525 expedida en Málaga, el MUNICIPIO podrá imponer multas diarias sucesivas del 0.5% sin que en total se supere el 10% del valor total de este contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - CESIÓN DEL CONTATO: CORPORACION EDUCATIVA Y FOLCLORICA LOS GUANES,** identificada con NIT 804007900-2, entidad sin ánimo de lucro, representada legalmente por NIDIA PRIETO MONTAÑEZ, identificado con cedula de ciudadanía 1.096.949.525 expedida en Málaga**,** no podrá ceder el presente contrato sin previa autorización escrita del MUNICIPIO. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Los principios y procedimientos de terminación, modificación e interpretación unilateral consagrados en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 se entienden incorporados al presente contrato. También se dará aplicación a lo establecido en el decreto 092/17. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes en caso de controversias contractuales, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa,

las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CORPORACION EDUCATIVA Y FOLCLORICA LOS GUANES,** identificada con NIT 804007900-2, entidad sin ánimo de lucro, representada legalmente por NIDIA PRIETO MONTAÑEZ, identificado con cedula de ciudadanía 1.096.949.525 expedida en Málaga, afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la Ley para la contratación administrativa especialmente de las consagradas en el Artículo 8° y siguientes de la Ley 80 de 1993. Además, el Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro deja constancia expresa bajo la gravedad de juramento que ni él ni los miembros de la Junta de la entidad sin ánimo de lucro se encuentran incursos en las causales de incompatibilidad previstas en el Decreto 092 de 2017. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes y el supervisor, de conformidad con lo establecido en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007 y Art. 61 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma del CONTRATISTA y el MUNICIPIO. **CLAUSULA VIGÉSIMA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente contrato se requiere de la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las pólizas, por parte del Municipio. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD:** La Fundación mantendrá al Municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación de terceros y que se deriven de su actuación o de las personas que contraten para el desarrollo del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Estudio de Conveniencia y Oportunidad e Invitación; **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal; **c)** Los documentos de la Fundación. **g)** De igual manera forman parte integral de este contrato, todos los documentos que legalmente se requieran para su perfeccionamiento y ejecución y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos fiscales y legales atinentes a este compromiso, las partes fijan como domicilio contractual el Municipio de Cerrito Santander. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:** El presente contrato tendrá la vigilancia y control social a través de la veeduría de los ciudadanos, conforme a lo dispuesto en el Art. 66 de la Ley 80 de 1993.

Para constancia se firma en Cerrito Santander, a los trece (13) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023), por quienes son partes del mismo.

Alcaldía Municipal de Cerrito – Santander	Rep Legal del Contratista
HENRY CÁRDENAS CARVAJAL	**NIDIA PRIETO MONTAÑEZ**
C.C. 13.928.489 expedida en Málaga – Santander.	CC. 1.096.949.525 expedida en Málaga